

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 578 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que abrogó la emitida mediante Decreto 362 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 10 de mayo de 2008 en el Periódico Oficial del Estado.

Con fecha 13 de diciembre de 2012 y con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, 79, 105, fracción I, incisos a) y j), 80 y 83 de la Ley Electoral del Estado del año 2011, fue emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo de número 300/12/2012, el Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que abrogó el expedido por acuerdo del Pleno del Consejo número 11/03/2010 de fecha 08 de marzo del año 2010 dos mil diez, y en cuyos artículos primero y segundo transitorio estableció que el reglamento de referencia entraría en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial; y que el Secretario Ejecutivo, en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la publicación del Reglamento, debería instalar el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo en los términos contenidos en el Reglamento aprobado.

Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.

Con fecha 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí como lo son el 26 en su fracción I, 30 en su párrafo segundo, 31, 32, 33, 36, 37, 38 en su párrafo primero, 40, 47 en sus fracciones, II, y IV, 48, 57 en sus fracciones, XXXIV, y XXXVI, 73 en sus fracciones, I, II, III, IV, V, y VI, 90 en su párrafo primero, 114 en su fracción I, 117 en sus fracciones, I, y II, y 118 en sus fracciones, II, III, y IV, y párrafo último; adicionados a los artículos, 26 en su fracción II párrafo segundo, 47 las fracciones, VI, y VII, y párrafo último, y 118 las fracciones, V, y VI, y párrafo penúltimo; y derogado en el artículo 47 el ahora párrafo último, de la citada Constitución Política.

I. Con fecha 30 de septiembre del año 2014 dos mil catorce, en sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el acuerdo INE/CG165/2014, mediante el cual se designó como Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, a la Maestra. Laura Elena Fonseca Leal.

II. En sesión ordinaria de fecha 04 de octubre del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo número 116/10/2014, mediante el cual se designa a al Lic. Héctor Avilés Fernández, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para el periodo respectivo.

III. En fecha 30 de diciembre del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual fue aprobado por el Pleno del Organismo Electoral, mediante Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del año 2014. mismo que entraría en vigor el día de su publicación y de conformidad con el transitorio tercero se modifica el Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, expedido por acuerdo del Pleno del Consejo número 300/12/2012 de fecha 13 de diciembre del año 2012.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum y de igual forma, velar por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, equidad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

SEGUNDO. Que en atención al artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley y otras disposiciones legales aplicables y que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; la Ley Electoral; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; la Ley de Bienes del Estado y Municipio, y demás legislación aplicable.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado, las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Consejo, deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.

CUARTO. Que conforme a lo previsto en el artículo 58, fracción I de la Ley Electoral del Estado, son facultades y atribuciones del Consejero Presidente, representar al Consejo legalmente ante toda clase de autoridades y particulares.

QUINTO. Que en observancia a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XXII de la Ley Electoral para el Estado, es facultad del Consejero Presidente emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Electoral.

SEXTO. Que en atención a lo señalado en el artículo 74, fracción I k) de la Ley Electoral para el Estado, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de firmar y ejecutar los acuerdos administrativos ordenados por el Presidente, necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Electoral.

SÉPTIMO. Que según lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento en materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo se integrará por: I. Presidente, que será el Secretario Ejecutivo o el servidor público que éste designe; II. Secretario, que será el Jefe de Control Patrimonial; III. Vocal, que será el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; IV. El titular de la Contraloría Interna, y V. Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

OCTAVO. Que con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, la suscrita, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emiten el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. Se integra Acuerdo Administrativo por el cual se integra el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento en materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con los siguientes funcionarios electorales:

- I. Presidente, Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo;
- II. Secretario, Lic. Verónica Bravo Espinoza, Director de Recursos Materiales;
- III. Vocal, C.P. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas;
- IV. El Titular de la Contraloría Interna, C.P. Emanuel Medina Salinas; y
- V. El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, Lic. Eloy Bustamante Coronado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción II del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que el cargo de Secretario del citado Comité, será el Jefe de Control Patrimonial del Organismo Electoral, no obstante a lo anterior, el funcionario que desempeña dicho cargo, actualmente se encuentra de incapacidad por causas de salud, por lo cual la designación del Secretario del Comité, corresponderá al superior jerárquico del Jefe de Control Patrimonial, esto es la Directora de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral, esto de conformidad con las facultades de que se encuentra provista la suscrita en términos del artículo 58 fracción I, y XXII de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, deberán velar por el estricto cumplimiento de lo señalado en el Reglamento en materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo, y tendrán como base fundamental el realizar todos aquellos actos que de la reglamentación en la materia deriven, con la transparencia y legalidad que se requiera, debiendo iniciar sus funciones a partir de la expedición del presente Acuerdo Administrativo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo personalmente a los interesados, para los efectos correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 428 de la Ley Electoral del Estado y 43, 44, 45, y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Se emite el presente acuerdo el día 15 del mes de octubre del año 2016, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre.

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTE.

